de Senant (Tarragona), debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho, por lo que la confirmamos; sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridac el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 2 de mayo de 1967 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Zaragoza para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Giangastone Bolla, Profesor de la Universidad de

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, informada favorablemente por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad.

versidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Giangastone Bolla, Profesor de la Universidad de Florencia. Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se dota en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la plaza de Profesor agregado de «Far-macognosia especial».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y de su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 2011/1966 de 23 de julio, Este Ministerio ha dispuesto:

-Se dota en la Facultad de Farmacia de la Unirrimero.—Se dota en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la plaza de Profesor agregado de «Farmacognosia especial», que quedará adscrita al Departamento de «Química Orgánica, Farmacognosia y Farmacodinamia», constituído en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos a partir de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conociminto y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1967 por la que se dota en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Teoría de la Decisión».»

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y de su profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Teoría de la Decisión», que quedará adscrita al Departamento de Estadística Matemática, constituído en dicha Facultad. Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos a a partir del 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de mayo de 1967 por la que se deja sin efecto la supresión de unidad de niñas parro-quial «Nuestra Señora de los Dolores», de Madrid (capital).

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Madrid-Alcalá», en solicitud de que se deje sin efecto la supresión de la Escuela Nacional que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que se facilitan locales que rennen las debidas condiciones para el funcionamiento de la Escuela y los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la orden de supresión de la unidad de niñas parroquial de «Nuestra Señora de los Dolores», de esta capital, acordada por Orden ministerial de 26 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22), la que funcionará en local ofrecido en la calle de San Bernardo, que funcionara en local ofrecido en la cane de San Bel números 97-99. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional; de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con le preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio en las condiciones y con la Organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal, que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital.—«Colegio Paideia», establecido en la calle de Pa-namá, número 9 (torre), por doña Irene Gimeno Javierre. San Baudilio de Llobregat.—«Colegio Almi» establecido en la calle Anselmo Clavé, número 22, por don José Abella Mestre.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Instituto de Enseñanza Especial», establecido en la calle Domingo Fontán, número 17 (hotel), por don Cosme Virgilio Pérez Hernán...z.

Provincia de Vizcaya

Santurce.—«Colegio Academia Minerva», establecido en la avenida de Murrieta, número 14, por doña Soledad Lafuente y López de Abechuco.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo & V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1967.—El Director general, P. D., Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se convocan las pruebas de reválida de Asistentes Sociales.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Consultiva de Asistentes Sociales y en cumplimiento de lo determinado en la norma tercera del artículo tercero del Decreto de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), esta Dirección General ha resuelto lo siguiente: